



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.787/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001185, Ent. N°843/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública P53181 para el suministro de celdas de modulares de 36 kv;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 02/12/2020 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron cinco proponentes: 1) EFACEC POWER SOLUTIOS ARGENTINA S.A.; 2) ABB S.A.; 3) INAEL ELECTRICAL SYSTEMS S.A.; 4) SPYMOVIL S.A.; y 5) ORMAZABAL INTERNATIONAL BUSINESS SLU;

2) que con fecha 07/01/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó el estudio de las ofertas y elaboró su dictamen, expresando que:

2.1) atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.7. Admisibilidad y Evaluación, del Capítulo II de la Parte I del Pliego de Condiciones, surge que: **a)** La oferta de la firma ABB S.A. declara en el punto 37 de la Planilla de Datos Garantizados para la celda tipo CES-D, que la misma no incluye un relé de presencia de tensión, requisito establecido en la norma NO.DIS.MA-5501; no presenta Planilla de Datos Garantizados para los disyuntores, transformadores y fusibles ofertados según las normas NO.DIS.MA-5001, NO.DIS.MA-5002 y NO.DIS.MA-7101, lo que implica que no se pueda hacer un juicio fundado sobre la oferta con la información presentada, por lo que se procede a descartarla; **b)** la oferta presentada por la firma SPYMOVIL S.R.L. declara en el punto 37 de la Planilla



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Datos Garantizados para la celda tipo CES-D, que la misma no incluye un relé de presencia de tensión, requisito establecido en la norma NO.DIS.MA-5501; la profundidad de la celda tipo CES-D ofertada es de 1640mm, valor superior a 1500mm, límite establecido en la norma NO.DIS.MA-5501; no presenta Planilla de Datos Garantizados para los disyuntores, transformadores y fusibles ofertados según las normas NO.DIS.MA-5001, NO.DIS.MA-5002 y NO.DIS.MA-7101, todo lo cual implica que no se pueda hacer un juicio fundado sobre la oferta con la información presentada, por lo que se procede a descartarla; c) la oferta presentada por la firma ORMAZABAL INTERNATIONAL BUSINESS SLU. declara sobre los transformadores toroidales que: *"En particular, en la posición 1.6.7 y 1.6.8 no es posible ofertar un secundario de medida clase 0.2s, limitándose a clase 0.5, y se oferta una potencia de precisión de segundo secundario de 2,5 VA en vez de las 10 VA requeridas"*, especificación que contradice lo requerido en el numeral 3.2.3 de la norma NO.DIS.MA-5001, ratificada por Circular N°5; y sobre los enclavamientos la oferta declara que *"La unidad funcional CES-D, equipa un interruptor seccionador de tres posiciones, para las funciones de corte en condiciones nominales, y seccionamiento; y un disyuntor de corte en vacío para corte de intensidades de falta. Debido a esta combinación de aparatos, el sistema de enclavamientos sí permite la operación del interruptor ya que este aparato dispone de capacidad de corte nominal"*, lo que contradice lo requerido en el numeral 3.2.10 de la norma NO.DIS.MA-5501, todo lo cual conlleva a su descarte;

2.2) las restantes ofertas resultan admisibles, por lo que con las mismas se procedió a realizar el orden creciente de precios, de acuerdo al numeral 1.7. – Admisibilidad y Evaluación de las ofertas, del que surge que el primer lugar lo ocupa la oferta de EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A., seguida por la oferta de INAEL ELECTRICAL SYSTEMS S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) si bien ambas ofertas cumplen sustancialmente con las especificaciones del Pliego de Condiciones y se encuentran en el entorno del 5%, configurándose la hipótesis legal que habilita a la convocatoria de las mismas a mejorar sus ofertas, en el caso no se hará uso del referido instituto, en razón de que la oferta presentada por EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A., que se encuentra en primer lugar en el orden creciente de precios, ofrece equipos de igual marca y modelo a los equipos que actualmente hay en stock en Almacenes de UTE, lo que configura una ventaja (dado que en una instalación no se pueden combinar distintas marcas y modelos con las celdas ya existentes). Asimismo, tener equipos de la misma marca y modelo permitirá también aprovechar los saldos de celdas que actualmente se encuentran en Almacenes, para realizar más instalaciones con el mismo material, ya que la incertidumbre en la conexión de nuevos clientes, y su configuración en la red, ha llevado a tener que especificar cantidades mayores de los distintos tipos de celdas. Por otro lado, la uniformidad del equipamiento disminuye la probabilidad de errores de operación y redundante en una disminución de la accidentalidad y en un aumento en la seguridad del personal operativo;

2.4) a efectos de evaluar la conveniencia de los precios ofertados, se tomaron como referencia los precios efectivos sin actualizar correspondientes a las licitaciones públicas N° P51387 (fecha de apertura: 04/04/2018), en la cual se adquirieron los sub ítems 1.1, 1.2 y 1.3; y la N° P46367 (fecha de apertura: 10/12/2014) en la que se adquirió el sub ítem 1.4, surgiendo de la comparación que los precios obtenidos para la presente son en promedio un 6,64% superiores a los obtenidos en las mencionadas licitaciones;

2.5) por lo expuesto, se sugiere la adjudicación del llamado a EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A. según los precios de su oferta de fecha 02/12/2020, y de acuerdo al pliego de condiciones y circulares N°1 a N°6



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la compra de referencia, por un total de U\$S 1.421.080,60, por ser la oferta admisible que cotizó el menor precio;

3) que con fecha 27/01/2021, el Departamento de Registro y Control Presupuestal de UTE informó que, de acuerdo a las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 del 15/10/2018 para el Presupuesto 2019, adecuado a precios promedio 2019, los Grupos 1, 2 y 3 no presentan créditos disponibles para comprometer el gasto por los montos de U\$S 4.955,46, U\$S 625,46 y U\$S 778.742,75 respectivamente (montos netos de impuestos) para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2021. Asimismo informó que el Grupo 3 presenta créditos disponibles para comprometer el monto de U\$S 396.425,24 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022;

4) que por Resolución G.G. N° 003/21, de fecha 4/2/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio, dispuso la adjudicación del llamado *-ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal- a la firma EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A., según los precios de su oferta y de acuerdo al pliego de condiciones y sus circulares, por un monto total de U\$S 1:421.080,60, expresando que, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.8 - Adjudicación, del Capítulo II de la Parte I - Especificaciones Particulares del Pliego de Condiciones, la Administración se reserva el derecho de hacer uso de la opción por hasta igual período y monto;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa vigentes;

2) que sin perjuicio de lo anterior, el gasto a incorporar en el Ejercicio 2021 se comprometió sin disponibilidad presupuestal



TRIBUNAL DE CUENTAS

para atenderlo (Resultando 3 de la presente resolución), contraviniéndose lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de U\$S 396.425,24 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Sentinelli Taubner', written over a printed name and title.

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General